



Expediente: **051480424314**
Radicado: **AU-04335-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/10/2025** Hora: **12:48:21** Folios: **3**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2618-2016 del 07 de junio de 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de diez (10) años, a **COLEGIOS ALTOS ESTUDIOS DE QUIRAMA** con Nit 800.118.220-4, para las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto de **PARCELACION ALDEA QUIRAMA**, conformada por un total de 37 parcelas en beneficio del predio con FMI 018-80832 ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante Auto AU-03095-2024 del 03 de septiembre de 2024, se inició trámite ambiental de **RENOVACION, MODIFICACION Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado a través de la Resolución N° 112-2618-2016 del 07 de junio de 2016, solicitado por la sociedad **C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.110.725-8, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadana número 1.036.630.893; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD-, en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN ALDEA QUIRAMA**, ubicada en los predios con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-175305 y 020- 160796, localizados en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, y realizada visita técnica el día 22 de octubre de 2024, requirieron a la sociedad C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, mediante Oficio con radicado CS-17174-2024 del 26 de diciembre de 2024, presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de permiso de vertimientos.

Que mediante Auto AU-00396-2025 del 31 de enero de 2025, en atención a solicitud con radicado CE-00973-2025 del 21 de enero de 2025, se concedió prórroga por última vez a la sociedad C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., Representada Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA, para presentar la documentación requerida mediante oficio N° CS-17174-2024 del 26 de diciembre de 2024, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que el anterior Auto AU-00396-2025 fue notificado por medio electrónico el día 10 de febrero de 2025, al correo electrónico autorizado: coordinacioneyd@gmail.com desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación notificacionsede@cornare.gov.co , tal como se evidencia en la siguiente imagen:





10/2/25, 9:41 a.m.

Correo de CORNARE - Notificación AU-00396-2025 CORNARE



notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

Notificación AU-00396-2025 CORNARE

1 mensaje

notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>
Para: coordinacioneyd@gmail.com

10 de febrero de 2025, 9:40

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE "CORNARE"

CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Expediente:		Usuario:	Señor CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA Representante legal, C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
051480424314			
Proceso:	Notificación	Radicado:	AU-003962025
Notificador:		Notificación:	Personal Electrónica

AUTO (X) o RESOLUCIÓN (x) del 31/01/2025

Fecha de Notificación: 10 de Febrero 2025

Señores C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S Con domicilio en el municipio de El Carmen-
Antioquia en calidad de Representante Legal, le notifico el Acto Administrativo con radicado y
expediente arriba indicado.

A quien se le informa que dispone de () días hábiles, para interponer el recurso de
reposición mencionado en la actuación notificada.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo, artículo 56 ley 1437 de 2011.

Nota: NO ES NECESARIO RESPONDER A ESTE CORREO

Se presume NOTIFICADO con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto
Administrativo adjunto, en atención a la autorización previa por parte del interesado para ser
notificado por este medio.

Notificador-Sede

10/2/25, 9:41 a.m.

Correo de CORNARE - Notificación AU-00396-2025 CORNARE

Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros
servidores.

Enviado con Mailsuite Daré de baja

2 adjuntos

NOTIFICACION AU-00396-2025.pdf
379K

AUTO PRORROGA CE-00973-2025.pdf
703K

Que la sociedad **C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.110.725-8,
Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA**, no
presentó información dentro del término establecido a lo requerido mediante Oficio
CS-17174-2024 del 26 de diciembre de 2024.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constatare que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención que la sociedad C. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., con Nit. 900.110.725-8, Representada Legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA, no satisfizo lo requerido en el Oficio con Radicado N° CS-17174-2024 del 26 de diciembre de 2024, y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de RENOVACION, MODIFICACION Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se entiende que ha operado el desistimiento tácito de la solicitud presentada mediante radicado N.º CE-11186-2024 del 10 de julio de 2024, y CE-14069-2024 del 27 de agosto de 2024, por cuanto los interesados no atendieron el requerimiento de información dentro del plazo concedido, sin que mediara causa justificada para ello.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito con Radicado N.º CE-11186-2024 del 10 de julio de 2024, y CE-14069-2024 del 27 de agosto de 2024, para el trámite de **RENOVACION, MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.110.725-8, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadana número 1.036.630.893, en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN ALDEA QUIRAMA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De continuar los interesados en el trámite, deberán presentar una nueva solicitud, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., Y OTROS**, que no podrán realizar aprovechamiento de los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales establecidos para ello.

PARAGRAFO: El uso y aprovechamiento de los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales establecidos para tal fin, podrá dar lugar a las sanciones ambientales, establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, previsto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio del escrito Con Radicado N.º CE-11186-2024 del 10 de julio de 2024, y CE-14069-2024 del 27 de agosto de 2024, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.110.725-8, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA MARULANDA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P. Fecha: 10/10/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Técnico. I González
Expediente: 051480424314